

de mayo de 1979, que concedió la marca "Cepalan" y contra el de 25 de abril de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26554** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 842/1980, promovido por «Faema, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 842/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Faema, S. A.», contra Resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 842 de 1980, interpuesto por la representación de «Faema, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1979, que denegó la inscripción de la marca número 828.969, "Futurmat", así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas Resoluciones impugnadas. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26555** RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 203/1981, promovido por «Chesebrough-Pond's (Geneve), S. A.», contra acuerdo del Registro de 17 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 203/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chesebrough-Pond's (Geneve), S. A.», contra Resolución de este Registro de 17 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en representación de "Chesebrough-Pond's (Geneve), S. A.", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1980, que desestimó recurso de reposición y confirmó Resolución del mismo Organismo de 5 de febrero de 1979, que denegó el registro de la marca número 887.053, "Vasenol cuidado intensivo" (gráfica); declaramos nulas tales Resoluciones y acordamos se proceda al registro de la marca número 887.053, "Vasenol cuidado intensivo", para distinguir preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada y demás productos que expresa y detalla la solicitud, todo ello sin hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**26556** RESOLUCION de 19 de noviembre de 1984, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, sobre expropiación de los bienes afectados por el proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 27,240 de la línea ferroviaria Orense-Vigo, término municipal de Ribadavia (Orense).

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden ministerial de 11 de abril de 1984, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 18 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto fijar el próximo día 18 de diciembre de 1984, a las once horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Ribadavia, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de la finca afectada.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

### RELACION DE PROPIETARIOS

Número: 1. Propietario: Don Antonio Durán Rodríguez. Domicilio: Gran Vía, 7, Vigo. Situación de la finca: Barrio «San Francisco» (Estación). Clase de finca: Solar. Superficie a expropiar: Terreno, 800 metros cuadrados; casa ruina, 220 metros cuadrados.

Madrid, 19 de noviembre de 1984.—El Ingeniero Jefe, J. V. Cabezas.—15.833-E.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**26557** RESOLUCION de 22 de octubre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se convocan seis cursos regulares para la formación de Médicos de Empresa en el periodo académico 1984-1985.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el Decreto del Ministerio de Trabajo 242/1959, de 19 de febrero, por el que se organizan los Servicios Médicos de Empresa y vigente Reglamento de Servicios Médicos de Empresa, así como lo previsto en el Real Decreto 94/1984, de 11 de enero, que reestructura el Instituto Nacional de la Salud,

Esta Subsecretaría tiene a bien convocar seis cursos regulares para la formación de Médicos de Empresa de 70 plazas cada uno de ellos para la obtención del correspondiente Diploma de Aptitud, que habrán de desarrollarse durante el periodo académico 1984-1985 en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo en Madrid y en las ciudades de Barcelona, Córdoba, Murcia, Santander y Valladolid.

### Bases

Primera.—Podrán solicitar tomar parte en los cursos los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía de nacionalidad española.

Segunda.—Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Salud y se formularán según el modelo oficial que se adjunta a la presente Resolución.

Las instancias, firmadas y rubricadas por el solicitante, irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos aportados, así como justificantes de poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, bien en documento original o en fotocopia legalizada por Notario o compulsada por servicios oficiales de los Ministerios de Sanidad y Consumo o Educación y Ciencia o del propio Instituto Nacional de la Salud. En su dorso el solicitante aplicará a los méritos académicos el baremo que se establece en la base tercera.